



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Primera Secretaria de Estado.—Excmo. Señor: El Mayordomo Mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las doce de esta mañana, me dice lo que sigue:

«S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María de la Concepcion continúa en estado satisfactorio.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 45 de Mayo de 1861.—Saturnino Calderon Collantes.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia continúan en aquel Real Sitio sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matriculas.

Excmo. Sr.: Enterada S. M. de la instancia promovida por Pedro Sirés, vecino de la villa de Bagur, en la provincia marítima de Palamós, solicitando que á su hijo Sebastian, de la matricula de dicha villa, prófugo de convocatoria y ausente en América, se le aplique la Real gracia de indulto de 20 de Noviembre de 1860, permitiéndole poner desde ahora un sustituto; y atendiendo á que, indultados y admitida por la referida Real orden la sustitucion en el servicio á

los prófugos de convocatoria ausentes por largo tiempo en América ú otros países, siempre que la soliciten dentro del término de un año desde la publicacion de aquella soberana disposicion, resulta comprendido en ella el hijo del recurrente; de conformidad con lo opinado por la Junta consultiva de la Armada, se ha dignado resolver que á la autoridad de V. E. corresponde aplicarle la mencionada gracia, así como á todos los individuos que se hallen en igual caso.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento, noticia del interesado y demás fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 43 de Mayo de 1861.

ZAVÁLA.

Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cartagena.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Pronta apresó en la madrugada del 5 del actual, en aguas de punta Mala, un bote con seis bultos de tabaco y un cachucho con siete de los mismos.

La escampavía Centella apresó en la madrugada del mismo día en los arrecifes de Rocardillo un cachucho con cinco bultos del indicado artículo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la REINA (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Luis Mas y D. Gabriel Taura, vecino el primero de Barcelona y el segundo de Tarrasa, ha tenido á bien autorizarles por el término de seis meses para verificar los estudios de un ferrocarril que partiendo de Villanueva y Geltrú, y pasando por las cercanías de Sitges y Rives, empalme en Villafranca con la linea de Barcelona á Tarragona; en el concepto de que por esta autorizacion no se confiere derecho alguno á los peticionarios á la con-

cesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios les ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue más conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1861.

CORVERA.

Sr. Director general de Obras públicas.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes, vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en primera y única instancia pende ante el Consejo de Estado entre partes, de la una el Licenciado D. Manuel Malo de Molina, en nombre de Doña María y Doña Concepcion Barbier y Roselló, hijas y herederas de D. Juan Mariano, escribiente que fué del Gobierno político de Mallorca, demandantes; y de la otra la Administracion general del Estado, y en su representacion mi Fiscal, demandada, sobre mejora de clasificacion:

Visto: Vistos los antecedentes, de los cuales resulta: Que D. Juan Mariano Barbier fué clasificado en 13 de Diciembre de 1839 con el haber anual de 4.625 reales, cuarta parte de los 6.500 que disfrutó en activo servicio:

Que en 27 de Julio de 1857 pidió se le mejorase su clasificacion acreditando servicios militares, reconocidos los cuales llegó á reunir en su totalidad 21 años, dos meses y 22 dias, con opcion á 3.250 rs. anuales, mitad del expresado sueldo:

Vista la instancia que en 20 de Noviembre de 1858 elevó el mismo interesado al Ministerio de Hacienda manifestando que, si bien la Junta de Clases pasivas le habia reconocido el tiempo de servicio militar acumulándole á la anterior clasificacion, no lo habia hecho con el abono del sueldo que le correspondia, pues se le consideraba únicamente desde la fecha en que promovió su solicitud de mejora en 27 de Julio de 1857, y no desde el día de su anterior clasificacion, por creerse comprendido en la prescripcion que establece el art. 18 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850; cuya circunstancia, en su concepto, no le era aplicable, porque hizo la reclamacion en tiempo oportuno; y si no se le concedió más que una parte, fué por carecer entonces de justificante para el todo, cuya falta habia subsanado posteriormente; y pidió en su virtud se reformara el acuerdo de la mencionada Junta:

Visto el informe de esta, expresando que al promover el interesado su clasificacion en 1839, no hizo mérito alguno de sus servicios militares, viniendo á solicitar el abono de los mismos en 1857 en que fueron estimados: que como aquel aumento de tiempo mejoraba su haber pasivo, lo consideró comprendido en el art. 18 de la ley de Contabilidad, declarándole el derecho á percibir dicha mejora desde la fecha de su solicitud; cuyo acuerdo estaba conforme con la resolucion de aquel Ministerio de 8 de Setiembre de 1858, recaida en el expediente de D. Justo Loínaz:

Visto el dictámen de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, la cual opinó que D. Juan Mariano Barbier tenia derecho al aumento del haber que se le habia señalado desde los cinco años anteriores á la fecha en que lo solicitó:

Vista la Real orden de 5 de Abril de 1859, por la cual se declaró que el referido Barbier solo tenia derecho al disfrute de la mejora de su haber de cesante desde el día 27 de Julio de 1857, toda vez que respecto de atrasos por razon de dicha mejora, habiendo presentado en la expresada fecha la correspondiente solicitud, se hallaba esta fuera del término de cinco años á que se contraía el art. 18 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850:

Visto el recurso propuesto ante el Consejo de Estado por el citado Barbier, y despues, con motivo del fallecimiento de este, á nombre de sus hijas y herederas Doña María y Doña Concepcion Barbier y Ro-

selló, por el Licenciado D. Manuel Malo de Molina, pretendiendo se revocase la mencionada Real orden, abonándose en consecuencia á sus representadas los atrasos procedentes de la mejora de clasificacion desde que por primera vez en 1839 solicitó esta, ó al ménos de los cinco años últimos, á contar desde 27 de Julio de 1857 en que se intentó dicha mejora:

Vista la contestacion de mi Fiscal solicitando se confirme la Real orden impugnada:

Considerando que los créditos cuyo reconocimiento y liquidacion no se haya solicitado dentro de los cinco años siguientes á la conclusion del servicio de que proceden, quedan prescritos con arreglo al artículo 48 de la ley de Contabilidad de 27 de Febrero de 1850:

Considerando que si bien están prescritos los derechos de D. Juan Mariano Barbier por el tiempo anterior á los cinco años que precedieron al día en que solicitó la mejora de clasificacion que le fué concedida, no lo están en lo referente á estos cinco años:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; el Conde de Clonard, D. Antonio Escudero, D. Manuel Cantero, D. Pedro Gomez de Laserna, el Marqués de Girona, el Conde de Torre-Marín, D. Cirilo Alvarez y D. Modesto Lafuente,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden reclamada en la parte referente á los cinco años anteriores al día en que D. Juan Mariano Barbier solicitó la mejora de clasificacion, respecto á los cuales deberá abonarse la diferencia que haya entre la primera y la última clasificacion.

Dado en Aranjuez á treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 4 de Mayo de 1861.—Juan Sunyé.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

FERRO-CARRIL DE MADRID A ZARAGOZA.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MADRID.

TERCERA SECCION DE JADRAQUE A SICIENZA.—LONGITUD 34 KILOMETROS Y 800 METROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre del año actual.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. Rows: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 13 de Mayo de 1861.—El Director general, José F. Uria.

CUARTA SECCION DE SIGÜENZA A ARCOS.—LONGITUD 43 KILOMETROS Y 746 METROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre del año actual.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. Rows: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 13 de Mayo de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

QUINTA SECCION DE ARCOS A GALATAYUD.—LONGITUD 64 KILOMETROS Y 600 METROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre del año actual.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, EDIFICIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. Rows: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 13 de Mayo de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

SEXTA SECCION DE CALATAYUD A RICLA.—LONGITUD 36 KILOMETROS Y 174 METROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre del año actual.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, EDIFICIOS, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Rows include 'En fin del anterior', 'Durante el actual', and 'Hasta la fecha'.

Madrid 13 de Mayo de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

SETIMA SECCION DE RICLA A ZARAGOZA.—LONGITUD 64 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre del año actual.

Table with columns for EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, EDIFICIOS, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Rows include 'En fin del anterior', 'Durante el actual', and 'Hasta la fecha'.

Madrid 13 de Mayo de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Almazán y Berlanga de Duero.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Almazán a Berlanga de Duero la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Soria.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el rescancimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Soria.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo contrato, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase sin derecho a indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subsistir permanentemente el servicio de que se trata, si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Soria y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Almazán y Berlanga, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 del mes actual, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 7.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en la Administración de Rentas de Almazán, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 600 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario desde Almazán a Berlanga de Duero y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 6 de Mayo de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Almazán y Villanueva del Fresno.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Almazán a Villanueva del Fresno la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el rescancimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Badajoz.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo contrato, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase sin derecho a indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subsistir permanentemente el servicio de que se trata, si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Badajoz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Almazán y Villanueva, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 del mes actual, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.990 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.200 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el

Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario desde Almazán a Villanueva del Fresno y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 6 de Mayo de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre La Secada e Infesto.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde La Secada a Infesto la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarse convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Oviedo.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el rescancimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Oviedo.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo contrato, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase sin derecho a indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subsistir permanentemente el servicio de que se trata, si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Oviedo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Infesto, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 del mes actual, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad

de 5.990 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en la Administración de Rentas de Infesto, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; a este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo a desempeñar la conduccion del correo desde La Secada a Infesto y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 8 de Mayo de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una casilla de peones camineros en la carretera de Zaragoza a Teruel y parte correspondiente a la provincia de Aragón, cuyo presupuesto asciende a 33.738 rs. vn.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.200 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 100 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 7 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de una casilla de peones camineros en la carretera de Zaragoza a Teruel, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de seis casillas de peones camineros para las carreteras de Palencia a Castrogonzalo y Tinamayor, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto asciende a 167.534 reales 33 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 37.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 200 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 7 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

vincia de aquel nombre, cuyo presupuesto es de 167.534 reales 33 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.300 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 200 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 7 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de seis casillas de peones camineros en las carreteras de Palencia a Castrogonzalo y Tinamayor, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 14 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de una casilla de peones camineros en la carretera de Zaragoza a Teruel y parte correspondiente a la provincia de Aragón, cuyo presupuesto asciende a 34.613 rs. 75 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 17.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 1.000 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 11 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del afuado que falta en la carretera de segundo orden de Algeles a Fuentesauco, provincia de Zamora, cuyo presupuesto asciende a 732.196 rs. 16 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 37.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de 200 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 11 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Fuentesauco a Algeles, provincia de Zamora, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 14 de Junio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Fuentesauco a Algeles, provincia de Zamora, cuyo presupuesto asciende a 732.196 rs. 16 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas,

para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 14 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Puercaral al Colmenar Viejo, de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden del Puerto de la Llosilla á Candete por Yecia, provincia de Murcia, cuyo presupuesto asciende á 4.913.366 rs. 46 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 80.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 11 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden del Puerto de la Llosilla á Candete por Yecia, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica que faltan en el trozo 18 de la carretera de Manresa á Gerona, antes de Aragón, á Palamós, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 665.186 rs. 11 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 30.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 11 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica que faltan en el trozo 18 de la carretera de Manresa á Gerona, antes de Aragón, á Palamós, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 11 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica que faltan en el trozo 18 de la carretera de Manresa á Gerona, antes de Aragón, á Palamós, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 2.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 11 de Mayo de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Rafael Bello, D. José Jimenez, D. Miguel Azpeltia, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Sebastián Vargas, D. Esteban Urquiza, D. Catalina Jimenez y Capdevila, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Pedro Garay, D. Manuel Garzarán, D. Miguel Jimeno, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. José Quintana, D. Manuel María Barros, D. Manuel Espirante, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Manuel Alvaro, D. José Ferrer, D. Manuel García, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Venancio Alonso, D. Jaime Buquets, D. Miguel Bassa, etc.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Manuel Alvarez Villamil, D. Antonio Lopez Lago, D. Ramon Pedro Montero, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Dionisio Aguerri, D. Ramon Aizpun, D. Francisco Echeverría, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. José de Lamadrid, D. Feliciano Requena, D. Pedro Garay, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. José Vivir y Valentí, D. Francisco de Dios, D. José García, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Manuel María Barros, D. Manuel Espirante, D. Manuel Páez, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Manuel Alvaro, D. José Ferrer, D. Manuel García, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Miguel Lopez, D. Jerónimo Monreal, D. Francisco Melendo, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Bartolomé Cao Cordido, D. Dionisio Aguerri, D. Ramon Aizpun, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. José de Lamadrid, D. Feliciano Requena, D. Pedro Garay, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. José Vivir y Valentí, D. Francisco de Dios, D. José García, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Manuel María Barros, D. Manuel Espirante, D. Manuel Páez, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Includes entries for D. Manuel Alvaro, D. José Ferrer, D. Manuel García, etc.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Barba de Puerco, con la dotación anual de 3.000 rs., pagados por trimestres de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Zamora. Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento del pueblo de Tapielos, dotada con el sueldo anual de 1.100 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Barcelona. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Calaf, dotada con 3.000 rs. anuales, por fallecimiento del que la obtenia.

Gobierno de la provincia de Soria. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Conqueuela, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Alicante. Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Benimeli, en esta provincia, dotada con 2.000 reales vellon anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Tarragona. Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pallareses, dotada con el sueldo de 1.200 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicha población dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial.

Gobierno de la provincia de Santander. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por renuncia del que la obtenia, dotada en 2.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales por trimestres.

Gobierno de la provincia de Canarias. Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Arure, en la isla de la Gomera, dotada con el sueldo anual de 1.500 rs. vn., se hace saber al público á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes al referido Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno.

Gobierno de la provincia de Lérida. La Secretaría del Ayuntamiento de Artesa de Segre, dotada con 2.000 rs. vn. anuales, se halla vacante.

Gobierno de la provincia de León. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, dotada en 3.000 rs. anuales.

Gobierno de la provincia de Valencia. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Benagéber, dotada con 1.500 rs. ános.

Gobierno de la provincia de Valencia. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villamartin de D. Sancho, dotada en 600 rs. anuales.

Obispado de Orense.

Nos el Dr. D. José Avila y Lamas, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Orense &c. Hicimos saber que hallándose vacante en este nuestro Obispado los curatos que abajo se expresarán, hemos determinado abrir concurso general para su provisión...

Los presentados para curatos de patronato particular se habilitarán en este concurso, y el no hacerlo les parará á ellos y á los patronos el perjuicio que haya lugar. Se advierte, finalmente, que la aprobación que los oportunos logren en el expresado concurso puede sufragarse para obtener los curatos de patronato laical que ocurren en esta diócesis durante el presente año, con arreglo al párrafo segundo del art. 26 del último Concordato.

- De término. San Martín, de Villarrubín y sus anejos. Orriós, Santa María y sus anejos. De segundo ascenso. Cobas, San Ciprián. De primer ascenso. Grou, San Martín y sus anejos. Lampaza, Santa María. Santa Eufemia del Norte de esta capital. Idem del Centro. Abeldana das Penas, San Andrés. De entrada. Beánon, Santa María. Couceiro, San Vicente. Rabada, Santa Cruz. Olanova, San Verisimo. Paga, San Mamed. Eiras, Santa Eugenia. Vide de Baños, San Juan.

Fábrica-fundición de Trubia.

El Comisario de Guerra, Interventor administrativo de la Fábrica-fundición de Trubia. Hace saber que no habiendo producido resultado alguno la subasta anunciada para el arriendo de los prados que se expresan á continuación, señalada para el día 9 del corriente, se convoca á una nueva y formal licitación, que tendrá lugar el día 20 del corriente, á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las minas de Riosa, en Porció, y en esta Comisaría.

- 1. La subasta se hará ante la Junta económica y bajo la presidencia del Sr. Director del establecimiento, según lo prevenido en la instrucción de 3 de Junio de 1852, y mediante proposiciones que se harán á viva voz por el término de una hora. 2. El remate no causará efecto hasta obtener la competente aprobación superior. 3. El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate, y solo cesará de no llegar á merecer la aprobación. 4. Los licitadores harán proposiciones á cada uno de los prados ó á los dos juntos. 5. Los precios limitados del arriendo por un año son: El prado llamado de Perullera... 30. El id. de la Cruz... 40. El id. de la Perulera... 20. El id. de los Cubiles... 19. El id. del Teleno... 12. El id. del Canto de las Torres... 200.

Trubia 11 de Mayo de 1861.—Ramon de Vivero y Auje. 2552

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE MADRID. Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas que abajo se expresan. Remate para el día 21 de Mayo de 1861, de doce á una de la tarde, en las Salas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, y Escribano D. Benito Pastrana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ALCALÁ DE HENARES. Propios.—Fincas rústicas. MENOR CUANTÍA. Pezuela de las Torres. Número 6.713 del inventario.—Una tierra de cuarta clase de calmos y arropidos, sita en el Puente del Toro, raya de Corpa, término de Pezuela, procedente de sus propios; su cabida 4 fanegas, equivalentes á una hectárea, 24 áreas, 20 centiáreas. Linda N. con la raya del término de Corpa, M. tierras de varios vecinos, L. con viñas de herederos de Jaramillo, y P. con raya del término de Corpa; ha sido tasada en 180 rs., y capitalizada por la renta de 3 que la han graduado los peritos en 202 rs. 50 cént., tipo para la subasta. Número 6.714 del inventario.—Otra tierra de quinta clase, sita en el Puente del Toro, término de dicho pueblo, y de la misma procedencia que la anterior; su cabida una fanega, equivalente á 31 áreas y 5 centiáreas. Linda N. con majuelo de D. Mariano Bachiller, M. con tierras de varios vecinos, L. idem de idem, y P. con solares de viñas; ha sido tasada en 25 rs., y capitalizada por la renta de 1 que la han graduado los peritos en 22 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 6.715 del inventario.—Otra tierra de cuarta clase, sita en el camino de Torres y Rejos, término de dicho pueblo y de igual procedencia que la anterior; su cabida 10 celemines, equivalentes á 26 áreas y 10 centiáreas. Linda N. tierra de D. Mariano Bachiller, M. con el camino de Torres, L. tierra de D. Pablo Fernandez, y P. con idem de D. Mariano Bachiller; ha sido tasada en 30 rs., y capitalizada por la renta de 2 que la han graduado los peritos en 45, tipo para la subasta. Número 6.716 del inventario.—Otra tierra calma y erial de cuarta y quinta clase, sita en el camino de Mondéjar, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que la anterior; su cabida 3 fanegas, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Linda N. con el camino de Mondéjar, M. tierra de D. Mariano Bachiller, L. con el monte de Valdealcá, y P. con tierras de varios vecinos de Pezuela; ha sido tasada en 80 rs., y capitalizada por la renta de 4 que la han graduado los peritos en 90, tipo para la subasta.

Núm. 6.717 del inventario.—Otra tierra de labor, sita en los corrales detrás de la Torre, término de dicho pueblo y de igual procedencia que la anterior; su cabida 4 fanegas, 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 24 áreas y 20 centiáreas. Linda N. con tierra de herederos de Jaramillo, M. con el monte nuevo, L. con tierra de D. Dionisio Villaldea, y P. con id. de herederos de Jaramillo y Juan Martín; ha sido tasada en 280 rs., y capitalizada por la renta de 4 que la han graduado los peritos en 315, tipo para la subasta. Número 6.718 del inventario.—Otra tierra de calmos y arropidos de quinta clase, sita en los Quemados, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que la anterior; su cabida 3 fanegas, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Linda N. tierra de Eugenio Benito, M. con id. de D. Alvaro Paez, L. id. de idem, y P. con id. de Miguel Cuencas; ha sido tasada en 80 rs., y capitalizada por la renta de 4 que la han graduado los peritos en 90, tipo para la subasta.

Núm. 6.719 del inventario.—Un terreno de pastos baldíos de quinta clase, sita en barranco de los Quindos, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que la anterior; su cabida 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 55 áreas, 25 centiáreas. Linda N. con tierra de D. Mariano Bachiller y de D. Isidoro Paez, M. con id. de Bachiller, con el majuelo de Carlos Castillo, y P. con tierra de D. Mariano Bachiller; ha sido tasada en 120 rs., y capitalizada por la renta de 6 que la han graduado los peritos en 135, tipo para la subasta.

Núm. 6.720 del inventario.—Otra tierra de cuarta clase, sita en laderas de Valhondo y monte Perete; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 62 áreas y 10 centiáreas. Linda N. tierra de Salustiano Ruiz, M. con id. de Juan Rojo, L. y P. con el monte Perete; ha sido tasada en 400 rs., y capitalizada por la renta de 5 que la han graduado los peritos en 412 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 6.721 del inventario.—Otra tierra de cuarta clase, sita en las laderas de Valhondo y monte Perete; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 62 áreas y 10 centiáreas. Linda N. con el monte Perete, M. id. id., L. con tierra de herederos de Fermín Bachiller, y P. con el monte; ha sido tasada en 140 rs., y capitalizada por la renta de 7 que la han graduado los peritos en 157 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 6.722 del inventario.—Otra tierra de cuarta clase en Altos de la Nava grande, término de dicho pueblo y de igual procedencia que la anterior; su cabida una fanega, 6 celemines, equivalentes á 46 áreas, 57 centiáreas. Linda N. con tierra de D. Dionisio Villaldea, M. con idem de D. Alvaro y de D. Hilario Perez, L. con tierras de varios vecinos, P. id. de Juan Martínez; ha sido tasada en 40 rs., y capitalizada por la renta de 2 que la han graduado los peritos en 45 rs., tipo para la subasta.

Núm. 6.723 del inventario.—Otra tierra de arropidos y calmos de cuarta clase, sita en los Altos del Pilon, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que la anterior; su cabida 2 fanegas, 3 celemines, equivalentes á 69 áreas y 90 centiáreas. Linda N. con tierra de D. Mariano Bachiller, M. con id. de herederos de Jaramillo, L. con id. de D. Hilario Paez, y P. con id. de D. Mariano Bachiller; ha sido tasada en 70 rs., y capitalizada por la renta de 3 que la han graduado los peritos en 67 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 6.724 del inventario.—Otra tierra de arropidos y calmos de quinta clase, sita en el camino del Pilon, término del mismo pueblo y procedencia que la anterior; su cabida 3 fanegas, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Linda N. tierra de Pablo Fernandez, M. con id. de Andrés Diaz, L. con id. de Leonardo Ambito, y P. con idem de D. Alvaro Paez; ha sido tasada en 70 rs., y capitalizada por la renta de 3 que la han graduado los peritos en 67 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 6.725 del inventario.—Otra tierra de arropidos y calmos de cuarta clase, sita en los Altos del Pilon, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que la anterior; su cabida 3 fanegas, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Linda N. con tierra de Sebastian Rojo, M. con id. de D. Mariano Bachiller, L. idem de D. Sebastian Rojo, y P. con el camino de Valdecedera; ha sido tasada en 120 rs., y capitalizada por la renta de 6 que la han graduado los peritos en 135 rs., tipo para la subasta.

Núm. 6.726 del inventario.—Otra tierra de quinta clase, sita en Vallvidiedo, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que la anterior; su cabida una fanega, equivalente á 31 áreas y 5 centiáreas. Linda N. tierra de Juana Bachiller, M. con el camino del Bastan, L. con tierra de Juana Bachiller, y P. idem id., ha sido tasada en 20 rs., y capitalizada por la renta de uno que la han graduado los peritos en 22 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 6.727 del inventario.—Otra tierra de quinta clase, sita en el alto de las Pozuelas, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que la anterior; su cabida una fanega, equivalente á 32 áreas y 5 centiáreas. Linda N. tierra de Isidoro Paez, M. con id. de D. Hilario Paez, L. con viñas de varios vecinos, y P. con viñas de Luis Cuenca, y P. con tierra de D. Alvaro Paez; ha sido tasada en 30 rs., y capitalizada por la renta de 2 que la han graduado los peritos en 45 rs., tipo para la subasta.

Núm. 6.728 del inventario.—Otra tierra de quinta clase, sita en alto de Vallvidiedo, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que la anterior; su cabida 3 fanegas, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Linda N. con tierra de D. Dionisio Villaldea, M. con id. de Juana Bachiller, L. tierra que fué de las monjas de Alunoncia, y P. con id. de Juana Bachiller; ha sido tasada en 60 reales, y capitalizada por la renta de 3 que la han graduado los peritos en 67 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 6.729 del inventario.—Otro terreno de calmos ó baldíos de quinta clase, sita en los Carreros, camino del Bastan, término de dicho pueblo y de igual procedencia que la anterior; su cabida 3 fanegas, equivalentes á 93 áreas y 15 centiáreas. Linda N. con tierra de D. Mariano Bachiller, M. con id. de D. Hilario Paez, L. con viñas de varios vecinos, L. con el camino del Bastan y tierras de vecinos, L. con otra de D. Mariano Bachiller y P. viñas de varios vecinos; ha sido tasada en 60 rs., y capitalizada por la renta de 3 que la han graduado los peritos en 67 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

Núm. 6.730 del inventario.—Otro terreno de calmos ó baldíos, sita en los Altos de Vallvidiedo, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que la anterior; su cabida una fanega, equivalente á 31 áreas y 5 centiáreas. Linda N. tierra que fué de las monjas de Alunoncia, M. con id. de Juana Bachiller, L. id. de id., y P. con id. de id.; ha sido tasada en 20 rs., y capitalizada por la renta de uno que la han graduado los peritos en 22 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

uno que lo han graduado los peritos en 22 rs. 50 cént., tipo para la subasta. Núm. 6.731 del inventario.—Otra tierra de calmos y arropidos, sita en Carra Ambite, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que la anterior; su cabida 2 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 77 áreas y 62 centiáreas. Linda N. con tierras de herederos de Jaramillo, M. con id. de vecinos de la Olmeda, L. con el camino de Andile, y P. con la raya del término de la Olmeda; ha sido tasada en 75 rs., y capitalizada por la renta de 4 que la han graduado los peritos en 90 rs., tipo para la subasta.

Núm. 6.732 del inventario.—Otra tierra de quinta clase, sita en Carracorpa y Cofradías, término de dicho pueblo y de la misma procedencia que la anterior; su cabida 2 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 77 áreas y 72 centiáreas. Linda N. tierra de Salustiano Ruiz, M. tierras labradas, L. con id. de Salustiano Ruiz, y P. con la raya del término de Corpa; ha sido tasada en 50 rs., y capitalizada por la renta de 3 que la han graduado los peritos en 67 rs. 50 cént., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS. 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas las expresadas fincas lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán, en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. 3.º Las fincas de mayor cuantía de estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme al dispuesto en el artículo 20 de la ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. 4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina. 5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. 6.º A la vez que en esta capital, y en el mismo día y hora, se verificarán otros remates en Alcalá de Henares. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas.

NOTAS. 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del sueldo del ex-fante D. Carlos, los de obras pías, santuarios, y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre. Madrid 18 de Abril de 1861.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 8.ª de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Andrés Navajas y Cruz, Diputado que fué de la Diputación provincial de Córdoba, ó sus herederos, á fin de que dentro del preciso término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí ó por medio de encargado en esta Secretaría general á recoger y contestar los pliegos de reparos procedentes de las cuentas de las obras del puerto de Pico y Menga, armamento y equipo de la Milicia Nacional, y medio de contribución general, 10 y 20 por 100 de los ramos de propios y arbitrios, multas y de las caudales comprensivas desde 1.º de Enero de 1822 á 9 de Junio de 1828; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Mayo de 1861.—José Fullós. —2

D. Miguel Alonso Villante y Góngora, Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. Por el presente se cita, llama y emplaza á Claudio Suesco, capitán que fué de las obras del ferrocarril que desde Alcazar de San Juan á Manzanares se ha construido, para que dentro del término legal se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á contestar á los cargos que le resulta en la causa que se sigue en el mismo á consecuencia de la muerte de José Algarra por un tren de balastroje que pasó por el desmonte del cerro titulado Cerro del Hermano Diego el 31 de Mayo del año próximo pasado 1860; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Manzanares á 4 de Mayo de 1861.—Villante.—Por mandado de S. S. José Ángel García. 2551

PARTE NO OFICIAL. EXTERIOR. En la sesión celebrada el día 8 por la Dieta germánica se leyó el informe de la comisión encargada de presentar el proyecto del Código de Comercio alemán. Propone dicha comisión que los Gobiernos de la Confederación sean invitados á plantear con fuerza de ley en sus respectivos territorios, tan pronto como sea posible y sin modificación alguna, el citado proyecto de Código de comercio, discutido regular y completamente con arreglo á lo dispuesto en la resolución federal de 8 de Diciembre de 1856. Un despacho de Viena, fecha 11, asegura que en un Consejo de Ministros celebrado aquel mismo día se había acordado que si el mensaje propuesto por Mr. Deak se aprobaba, se verificaría otra tentativa para obtener una transacción con Hungría; pero si el nuevo esfuerzo no tiene resultados, se disolverá la Dieta de Pesth, y se acudirá al Cuerpo electoral. En el mismo despacho se indica haberse establecido negociaciones con la Croacia acerca de la cuestión de los distritos militares. Parece que si las concesiones que con respecto al asunto hace el Gabinete de Viena son aceptadas, la Dieta de Agram enviará Diputados al Consejo del Imperio. En la sesión del día 14 presentó M. de Schmerling al Parlamento austriaco una serie de proyectos de ley y disposiciones administrativas que pueden considerarse como el programa de las ideas políticas y de gobierno del nuevo Gabinete. En la parte de Hacienda presenta un proyecto de presupuesto para 1862, y un reglamento concerniente á las relaciones del Banco nacional con el Gobierno. Hay además proyectos de ley acerca de la situación de la Iglesia católica con respecto á la ley municipal, de la organización judicial, de la prensa, de un Código de comercio, y de supresión de las disposiciones legales relativas á la tasa del interés. En la primera Cámara de Baviera se aprobó por unanimidad el día 7 la proposición ya votada por la Cámara de los Diputados, encaminada á suprimir las disposiciones excepcionales del edicto de 1813 que prohibía á los israelitas establecerse en ciertos puntos, y dedicarse al ejercicio de profesiones industriales. Una correspondencia de Berlín anuncia que el Conde Schwerin ha presentado su dimisión al Rey, ignorándose si sería admitida. Designase como sucesor suyo al Ministro de Hacienda M. de Patow, ó al de Agricultura el Conde Pukler.

INTERIOR. MADRID.—Con extraordinaria animación se celebró ayer la popular y renombrada fiesta del Santo Patron de Madrid, cuya ermita, cerca del Manzanera, fué visitada por inmenso gentío, que desde el amanecer hasta la noche no cesó de concurrir á aquel sitio. Cerrados los establecimientos de comercio, y casi solitarias las calles, todo el mundo se dirigía á la pradera de San Isidro á fin de en gabinetes, coches, tertulias, calesas y toda clase de carruajes que, á pesar de su gran número, no eran bastantes para conducir á cuantos soliciaban asientos. La romería, pues, atendido el carácter de estos habitantes, ha ofrecido un aspecto muy agradable, reinando en las inmediaciones de la capilla del Santo y durante el día contento y algazara indescribibles. SS. MM. LA REINA Y EL REY asistieron ayer como en capilla pública á la fiesta que anualmente se celebra en Aranjuez y en el convento de San Pascual á la imagen de la Virgen que con el título de las Angustias se venera en la iglesia llamada del Páges. Concurrieron á la función todos los altos dignatarios que se hallan en Aranjuez al lado de SS. MM., las personas de la Regia serriedumbre, y los cantantes é instrumentistas de la Real Cámara. Según dijimos, ha vuelto á abrirse al público en la calle de Valverde el oratorio del Espíritu Santo. Este pequeño y bonito templo ha sido completamente restaurado, pues además del blanqueo general y dado color azul á la media naranja, se han adornado los cuatro ángulos del crucero que la sostiene con bonitas pinturas. Los altares, así como los demás objetos del culto, se ven limpios y barnizados de nuevo, y el pavimento, que estaba en muy mal estado, es ahora de mármol y pizarra, formando bonitos dibujos. Con el título Manual de aguas acaba de publicar un libro de gran utilidad el Sr. D. Fermín Abella, Oficial de la Sección de Fomento de la provincia de Huesca. La claridad con que están recopiladas en este libro todas las disposiciones que rigen en la materia, el orden y buen juicio con que explica la doctrina legal con aplicación á todos los casos de aprovechamiento de las aguas, y la inteligencia con que trata todas las cuestiones que por su importancia merecen un detenido examen, revelan en el Sr. Abella cualidades nada comunes de estudio y talento. En general las noticias relativas al estado de los campos son satisfactorias, y se espera una gran cosecha de cereales. No será tan abundante la de vino, pues parece que el intempestivo fresco que se viene experimentando hace algunos días perjudicará las viñas algún tanto. BALEARES.—Palma 10 de Mayo.—A las nueve y media de la mañana de hoy ha fundeado en este puerto el vapor de la familia Real de Inglaterra, llevando á su bordo á la Emperatriz de Austria; inmediatamente han acudido á saludar y ofrecer sus respetos á S. M. Imperial las Autoridades militares y civiles de esta provincia. Sobre las tres de la tarde ha saltado á tierra la joven Emperatriz y ha ocupado una lujosa carreta preparada al efecto, dirigiéndose en seguida á la Catedral, acompañada de nuestras Autoridades, donde ha sido recibida por el Sr. D. Cabido. Después de haber orado un rato ha ocupado nuevamente el carruaje con el objeto de visitar algunos otros edificios. A las cuatro de la tarde, hora en que cerramos la presente edición, sabemos que S. M. Imperial, con el mismo acompañamiento, acaba de dirigirse al pintoresco castillo de Bellver. Idem 11.—A su ida y vuelta del castillo de Bellver la Emperatriz de Austria recorrió ayer tarde varios puntos de nuestra hermosa campiña con el mismo séquito que la acompañaba, regresando al yath Real sobre las seis. Como S. M. Imperial guardaba el más riguroso incógnito, dejaron de atribuírsele los honores oficiales debidos á su elevada categoría. Sin embargo, sabemos que días ántes de su llegada se hallaba ya preparado el Real Palacio á toda eventualidad para el caso probable de que la Emperatriz se dignara hospedarse en él. En la Casa-Lonja se le había dispuesto también ayer tarde un digno recibimiento con una banda de música. Su estancia en esta isla ha sido corta en extremo, y no ha visitado, que sepamos, más que la Catedral y el castillo, como tenemos ya indicado, pues que á las nueve de esta mañana ha zarpado el vapor de la familia Real de Inglaterra, desapareciendo velozmente de nuestra vista. Entre los varios y lujosos carruajes que ayer la acompañaban y la seguieron en su corta excursión, vimos los de los Sres. Marqueses de la Romana y de Ariany, y de los Sres. Digeon y Gual de Torreña; ocupando el de este último S. M., según se nos ha informado, al desembarcar ó ir á la Catedral, y después del Sr. Marqués de la Romana. En otros sabido también que el Sr. Cónsul de Austria fué de los primeros en presentarse á felicitar y ofrecer

sus respetos como debía á su Soberana, inmediatamente de su llegada, y que el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis la recibió al frente del muy ilustre Cabildo á su entrada á la Catedral, cosas ambas que dejamos de consignar ayer. Las calles por donde pasó S. M. víronse todas ellas invadidas de un inmenso gentío, ávido de tocar á la joven y bella Emperatriz. Personas que estuvieron ayer en el yath Real de Inglaterra á felicitar á la Emperatriz de Austria y á ofrecerle sus respetos, nos han manifestado su admiración por la extraordinaria simpatía de las cámaras de aquel precioso buque; simpatía indescribible, y que solamente con verla puede formarse una idea exacta de la riqueza que encierra. Idem 12.—Mañana lunes, cumpleaños de S. M. el Rey, debe inaugurarse en el hospital de esta provincia el nuevo departamento para mujeres dementes, costeado con el donativo hecho por S. M. la Reina nuestra Señora á aquel establecimiento. El Sr. D. José Fernandez del Cueto, nuestro digno y benéfico Gobernador, no contento con haber promovido obra tan interesante, ha regalado un vestido para cada una de aquellas infelices, y el martes próximo, á las once y media de la mañana, según tenemos entendido, les pagará una abundante comida. (El Malloquin.) PONTVEDRA.—Vigo 11 de Mayo.—Hemos recibido el programa que han acordado el Excmo. Ayuntamiento y la Sociedad Económica de Santiago para premiar los mejores ganados que se presenten en la renombrada feria que en estos días tiene celebrada para el ganado de las 25, y 27 de Julio. Nos felicitamos por tener uno y otro día que aplaudir á las ilustradas corporaciones de la ciudad monumental de Galicia por el celo é interés con que atienden al desempeño de las altas misiones que les están confiadas. La determinación que nos ocupa es de un gran interés; y aquellas corporaciones, comprendiendo que ese interés solo puede tenerlo dando premios crecidos, han señalado cantidades que, atendidos los escasos recursos de que pueden disponer, podemos llamar respetables, ascendiendo el total de premios á 4,540 rs. Nos apresuramos á publicar dicho programa para que pueda llegar con tiempo á conocimiento de todo el país. Hé aquí los premios que obtendrán: El mejor caballo entero, español, de cuatro á seis años, y de siete cuartas lo menos de alzada, 500 rs. La yegua de cría, idem, idem, 200. El potrillo de dos á cuatro años, idem, 200. La vaca de cuatro á seis años, idem, 500. El macho idem id., idem, 500. La muleta de dos á cuatro años, idem, 250. El mulo, idem, id., idem, 250. El borriero entero de cuatro á seis años, idem, 400. El par de buques gruesos, 400. Dos de dos á cuatro años, 400. La vaca de cría, 200. El ternero de uno á dos años, 100. La ternera idem id., 100. El carnero, 80. La oveja, 80. El cordero de un año, 40. La cordera, 40. Los premios consistirán, además de las cantidades expresadas, en unas buenas cabeceras para el ganado caballar; escarpapiños para el vacuno, collares para las laneras, y capiñones á cada premio el correspondiente diploma que lo acredite. El reconocimiento y adjudicación de los premios será á las doce en punto del día 25, para que los dueños del ganado puedan utilizarse de la feria. (El Mío de Vigo.) VALENCIA 14 de Mayo.—Ayer tarde tuvo lugar la gran parada anunciada con motivo de ser el cumpleaños de S. M. el Rey. La concurrencia fue numerosa, pues á la solemnidad del acto se unió la belleza de la tarde. Los cuerpos se presentaron en un brillante estado, y el desfile terminó cerca de las siete. (Diario Mercantil.) ANUNCIOS. COLECCION LEGISLATIVA DE CARCELES. Formada por orden de la Dirección general de Establecimientos penales, y mandada imprimir de Real orden. Un volumen en 4.º español, que contiene las leyes de la Novísima Recopilación y todas las disposiciones legales y reglamentarias expedidas posteriormente hasta 1.º de Enero del año actual, relativas al ramo de cárceles. Se vende en la Imprenta Nacional á 16 rs. cada ejemplar. —2 COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(Continuación de la Colección de decretos, edición oficial.) Se ha publicado el tomo de sentencias y decisiones del Tribunal Supremo de Justicia, correspondiente al año de 1860, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. tomo. Esta obra se publica por entregas mensuales, costando cada una de ellas de 40 á 44 pliegos de impresión próximamente, ó sean 460 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético, con su correspondiente portada para la encuadernación del tomo. Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevarán foliación distinta para que formen un tomo cada año con sus índices correspondientes. Lo mismo se hará con las sentencias del Consejo de Estado. El precio de suscripción es de 72 rs. al año en Madrid, y 84 en provincias, franco el porte. El pago podrá hacerse, para las suscripciones en Madrid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre. Los suscritores que abonen el importe de la suscripción de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias. En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales. —10 MUSEO UNIVERSAL.—SE HA REPARTIDO EL NUMERO 19 de esta publicación, que contiene los artículos y grabados siguientes: Artículos.—Revista de la semana, por N. F. Cuesta.—Isabel Católica, por Bienna.—Villa de Cardona, por Pi y Margall.—Urna de Santa Eulalia en Oviedo.—La hija de Cervantes.—Lna.—Fiestas del año nuevo en el Celeste Imperio.—Proverbios ejemplares.—Herir por los mismos filos, por Aguilera. Grabados.—Letra antigua.—Castillo de Cardona y montañas de sal, fotografía del Sr. Clifford.—Un bodegón de Madrid á las doce del día.—Urna de Santa Eulalia en Oviedo.—D. Benito Juárez, Presidente, y D. Miguel Lerdo de Tejada, candidato de la República de Méjico.—Gérogilico. SOLAR EN VENTA EN LA PLAZA DE ORIENTE.—A voluntad de sus dueños y en subasta extrajudicial se vende un solar libre de toda carga de 9,360 tres octavos pies cuadrados superficiales, sito en la Plaza de Oriente, entre las calles de Requena, Nobejas y Ramales de esta capital. El remate tendrá lugar el día 18 del corriente Mayo, de once á doce de la mañana, en el estudio del Escribano del número de esta corte D. José García Lastra, calle de la Magdalena, núm. 34, entresuelo de la izquierda, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones de la subasta, para la cual servirá de tipo el precio de 250 rs. pie. —2 BOISAS EXTRANJERAS. Paris 15 de Mayo de 1861. Fondos franceses. 3 por 100, 69.45. 4 1/2 por 100, 93.30. 5 por 100, 93.30. Españoles. Idem diferida, 42. (Amortizable, 46. Consolidados. 11 de Mayo.—Interior, 48 1/4. Diferida, 41 3/8. Amsterdam 10 de Mayo.—Diferida, 41 7/8. Frankfurt 10 de Mayo.—Interior, 48 3/8.—Diferida, 42. Londres 10 de Mayo.—Interior, 49 3/4. ESPECTACULOS. TEATRO REAL.—Hoy no hay función.—Mañana La Soñambula. TEATRO DEL PRINCIPAL.—A las ocho y media de la noche.—Los tres amigos del alma, comedia en tres actos.—Miscelánea de bailes nacionales. THEATRE FRANCAIS.—A las ocho y media de la noche.—Valerie.—Les chevaliers du Pinc-nez. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Cegar para ver.—Cleopatra.—El último momento. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Quien siembra recoge.—Doña Mariquita.—La edad en la boca.—Por un inglés! CIRCO DE PAUL.—A las ocho y media de la noche.—La compañía de bailarines italiana, bajo la dirección de Mr. Gaetano Cinniselli, Cabellerizo de S. M. el Rey Victor Manuel, dará su primera función, cuyos pormenores anunciaremos los cardeles. CIRCO DE PAICE, calle de Recoletos.—A las ocho y media de la noche.—Escogida y variada función de ejercicios euestris, gimnásticos, intermedios cómicos, caballos amestrados, manobras &c. Los detalles y orden de la función se anunciarán por cardeles. IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA. San Juan Nepomuceno, mártir, y San Ubaldo, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de San Isidro el Real. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 15 de Mayo de 1861. HORAS. Barómetro reducido a 0º y milímetros. Temperatura en sombra. Temperatura en sombra. Dirección del viento. ESTADO DEL CIELO. 6 m. 708,75 8,5 10,6 N. E. Despejado. 9 m. 708,60 14,0 17,5 N. E. Idem. 12. 707,48 17,0 21,3 E. N. E. Alg. nube. 3 t. 706,26 20,8 26,0 S. Cási cub. 6 t. 706,08 16,2 20,3 S. S. E. Idem. 9 n. 707,07 13,3 16,6 E. S. E. Nubes. Temperatura máxima del día. 23,2 29,0. Temperatura máxima al sol. 28,3 35,4. Temperatura mínima del día. 6,0 7,5. Evaporación en las 24 horas. 7,4 milímetros. Lluvia en las 24 horas. 0,1 milímetros.

DESAPACHOS TELEGRÁFICOS. Observaciones meteorológicas del día 15 de Mayo á las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Comisión de Estadística general del Reino.) LOCALIDADES. Barómetro reducido a 0º y milímetros del mar. Temperatura. Dirección del viento. Estado del cielo. Estado de la mar. Madrid. 762,0 17,5 N. E. Despejado. Barcelona. 762,5 17,5 S. E. Neblina. Tranquila. Palma. 764,8 18,3 Este. Despejado. Idem. Alicante. 765,1 22,3 S. E. Nubes. Idem. San Fernando do 4 las 7h. 761,9 17,0 Este. Cási desp. Idem. Lisboa. 763,1 17,7 N. N. E. Despejado. Idem. Oporto. 764,7 18,7 Este. Idem. Idem. Bilbao. 768,5 18,8 N. O. Cubierto. Idem. A las siete de la mañana. Marsella. 761,9 16,2 Norte. Despejado. Gruesa. Bayona. 767,8 15,4 S. E. Idem. Tranquila. Brest. 772,3 9,8 N. E. Idem. Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 10 de Mayo de 1861 á las siete de la mañana. LOCALIDADES. Barómetro reducido a 0º y milímetros del mar. Temperatura en sombra. Dirección del viento. ESTADO DEL CIELO. Dunquerque. 755,3 7,5 E. Cubierto. Paris. 752,6 10,8 S. S. E. Cubierto, lluvia. Bayona. 751,3 S. S. E. Muy nublado. Lyon. 758,9 14,2 S. Despejado. Bruselas. 755,5 7,4 N. N. E. Cubierto, lluvia. Gena. 759,3 8,5 Calma. Sereno. Turin. 762,8 11,3 N. Despejado. Roma. 767,4 11,0 N. E. Idem. Florencia. 766,7 11,4 S. O. Sereno. San Petersburgo. 763,4 5,3 S. E. Nublado. Constantinopla. 757,4 9,2 N. E. Nublado. Siokolmo. 763,4 5,3 S. E. Nublado. Copenhague. 753,7 5,1 O. Despejado. Greenwich. 750,6 8,4 N. E. Nublado. Leipzig. 758,5 11,0 S. Lluvia. Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.337 fanegas de trigo. 1.330 arrobas de harina de id. 4.007 arrobas de carbon. 108 mecas, que componen 43.811 libras de peso. 543 carne, que hacen 14.370 libras de peso. 508 corderos, que hacen 10.819 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 54 á 57 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de cordero, á 18 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 72 á 82 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra. Tocino añejo, de 68 á 72 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra. Jamon, de 96 á 104 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra. Aceite, de 66 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 22 á 23 rs. fanega. Algarroba, á 27 1/2 rs. id. Trigo vendido, 600 fanegas. Quedan por vender. 377. Precio máximo, 53. Idem mínimo, 50. Idem medio, 51,25. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 15 de Mayo de 1861.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.